

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, informando que la presente demanda no fue subsanada en su totalidad, enero (26) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 17

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) tres (3) de febrero de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2022-0003.
CLASE:	PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ANA GRACIELA VELANDIA JIMENEZ
DEMANDADOS:	LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que no fuera subsanada íntegramente la demanda conforme se indicó en auto anterior, se procede a su RECHAZO, de conformidad con lo establecido en el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P. ordenando su devolución sin necesidad de desglose.

Pese a que se anexo escrito de subsanación, no se cumplió allegando el certificado del avalúo catastral del inmueble conforme a lo establecido en el numeral 5 del Artículo 26 del C.G.P. ya que el aportado no equivale a dicho documento, y que dicho certificado este en trámite no permite el estudio de competencia necesario.

Por lo anterior el despacho rechaza de plano la demanda y consecuentemente se ordena su devolución al apoderado demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA –
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 4 de febrero de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 3 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc9995a8cdbda2d0b10e7f88e0d22440137c9d33a0a438c05be31fcf4e07a432**
Documento generado en 03/02/2022 03:57:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>